



**Convenio de Vinculación y Colaboración Institucional en materia de Derechos Humanos**, que celebran, por una parte, la **Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco**, en lo sucesivo “**La CEDHJ**”, representada por el doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, en su carácter de Presidente, y por la otra, la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur**, en lo sucesivo “**La CEDHBCS**”, representada por el licenciado Elías Manuel Camargo Cárdenas, en su carácter de Presidente, a quienes de forma conjunta se les denominará “**Las partes**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

“**La CEDHJ**” para el cumplimiento de sus fines, tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos; asimismo tiene entre sus atribuciones, suscribir dentro del ámbito de su competencia acuerdos y convenios de colaboración con instituciones federales, estatales y municipales, de acuerdo a lo previsto en la Ley de la CEDHJ.

“**La CEDHBCS**”, para el cumplimiento de sus fines, tiene por objeto proteger, defender, estudiar, promocionar y difundir la cultura de la legalidad, respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Baja California Sur y dentro de sus funciones destacan el recibir quejas, conocer e investigar a petición de parte, o de oficio violaciones de derechos humanos, cuando sean imputadas a autoridades y servidores públicos, particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas, formular Recomendaciones públicas, autónomas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita.



## DECLARACIONES

**1 “LA CEDHJ” declara, que:**

- 1.1.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **“LA CEDHJ”** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;
- 1.2.** En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, **“LA CEDHJ”** cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 1.3.** Mediante decreto número 15031 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 23 de febrero de 1993;
- 1.4.** El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como Presidente de **“LA CEDHJ”**, para el periodo comprendido del 02 de agosto de 2017 al 01 de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;
- 1.5.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 7 fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;
- 1.6.** Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

**2 “LA CEDHBCS” declara, que:**

**2.1.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado “B” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 apartado B de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es un Organismo Constitucional Autónomo de competencia estatal, para la protección de los derechos humanos;

**2.2.** De acuerdo a lo establecido en los artículos 2, de la Ley que crea “La CEDHBCS” y 1 de su Reglamento Interno, es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto propiciar la plena vigencia de los Derechos Humanos de todas las personas en el Estado de Baja California Sur y establecer la integración, organización, competencia y atribuciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos;

**2.3.** El 09 de mayo del 2019, el Lic. Elías Manuel Camargo Cárdenas, fue designado Presidente de “La CEDHBCS”, mediante decreto 2600, aprobado por la XV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur y publicado en el periódico oficial del estado el 31 de mayo, de fecha 2019;

**2.4.** El Presidente de “La CEDHBCS” cuenta con facultades y capacidades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 fracción XVI, de la Ley de “La CEDHBCS”;

**2.5.** Señala como domicilio el ubicado en: boulevard Constituyentes entre Cabrilla y Tiburón sin número, colonia Fidepaz, código postal 23094, La Paz Baja California Sur.

**3. “Las partes” declaran que:**

**3.1.** Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio.



**3.2.** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de conformidad en la celebración de este acuerdo de voluntades.

**3.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto-materia del presente instrumento.

**3.4.** En el conocimiento para la celebración del presente Convenio de colaboración, no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto del Convenio.** El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre las partes, en proyectos y programas en los cuales se determine llevar a cabo, de manera conjunta, acciones y la divulgación en materia de derechos humanos, con la finalidad de garantizar el respeto a la dignidad humana y a las libertades fundamentales, apegándose a principios éticos, siendo conscientes de su responsabilidad social.

Por tal motivo, “**Las partes**” propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente, en la realización de actividades académicas, de capacitación, actualización y difusión, vinculadas con el cumplimiento de sus fines y, en tal sentido, actuarán de manera conjunta y coordinada en el desarrollo de las acciones implementadas con motivo del tema central que concierne al objeto del presente Convenio.

**Segunda. Vigencia.** “**Las partes**” acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir del momento en que sea suscrito, pero dicha vigencia no excederá más allá de sus nombramientos como titulares de la “**La CEDHJ**” y de “**La CEDHBCS**”, salvo pacto expreso en otro sentido.



**Tercera. Cumplimiento del Convenio.** “Las partes” se comprometen a desarrollar el objeto del presente Convenio y a otorgar el apoyo que sea requerido para realizar las acciones que coadyuven al cumplimiento de su objeto.

**Cuarta. Compromisos de las partes.** Son obligaciones de ambas instituciones:

- Planear las actividades necesarias para materializar el cumplimiento del presente Convenio.
- Trabajar de forma coordinada para el desarrollo de las mismas.
- Dar seguimiento a las capacitaciones, cursos y demás actividades, desarrolladas en materia de derechos humanos, así como a la difusión de los mismos.

**Quinta. Enlaces.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, “Las partes” designarán un enlace por dependencia, los cuales serán responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo, siendo estos:

- Por “La CEDHJ”: la licenciada María Guadalupe Real Ramírez, Secretaria Ejecutiva.
- Por “La CEDHBCS”: La psicóloga Anna Máyela Beltrán González, titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur.

**Sexta. Disposiciones del convenio.** Las acciones que se implementen con motivo del cumplimiento de este instrumento, serán llevadas a cabo por los enlaces o por las personas que éstos designen en forma individual o para formar parte del grupo o los grupos de trabajo que sean necesarios y estén acreditados por las partes.

**Séptima. Relación laboral.** El personal que participe en cualquier acción que derive del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia del Organismo con la que tenga establecida



su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo.

Cada una de **“Las partes”** asumirá su responsabilidad respecto de su personal, por lo que en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, liberando cada parte a la otra de cualquier responsabilidad.

Si en la realización o desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, su intervención no originará relación de carácter laboral con **“La CEDHJ”**, ni con **“La CEDHBCS”**.

**Octava. Confidencialidad.** **“Las partes”** deberán mantener bajo estricta confidencialidad y reserva la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas, con excepción de aquella información que se deba proporcionar en la forma y términos previstos en las leyes de transparencia y acceso a la información pública, que sean aplicables a **“La CEDHJ”** y a **“La CEDHBCS”**.

**Novena. Caso fortuito o causa de fuerza mayor.** **“Las partes”** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio, cuando se vean impedidas para ello, ya sea por caso fortuito o por causa de fuerza mayor. En el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas partes determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones adquiridas deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

**Décima. Terminación anticipada.** El presente Convenio puede darse por terminado de manera anticipada, si así lo determinan **“Las partes”**, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo



comunique por escrito a la otra, con al menos 15 días hábiles de anticipación. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto en contrario por escrito.

**Décima Primera. Modificaciones al Convenio.** “Las partes”, de común acuerdo, podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este Convenio, cuando así lo consideren pertinente, las cuales tendrán validez –únicamente- cuando se establezcan mediante escrito firmado por la y el presidente de ambas instituciones, documento o documentos que pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico.

**Décima Segunda. Reconocimiento contractual.** El presente Convenio constituye el acuerdo íntegro entre “Las partes” en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con antelación a la fecha en que se firme el mismo.

**Décima Tercera.** Las notificaciones que sean necesarias llevar a cabo, se harán:

- **Por escrito**, personalmente a los representantes legales de las partes.

- **Mediante correo electrónico**, para lo cual:

- “La CEDHJ” señala el siguiente correo electrónico:

[cedhj.vinculacion@hotmail.com](mailto:cedhj.vinculacion@hotmail.com)

- “La CEDHBCS” señala el siguiente correo electrónico:

[secretariaejecutiva@derechoshumanosbcs.org.mx](mailto:secretariaejecutiva@derechoshumanosbcs.org.mx)

- **En cualesquiera de los domicilios señalados con anterioridad.**

**Décima Cuarta.** El presente Convenio es firmado sin dolo, ni mala fe y las dudas o controversias que se susciten con relación a su interpretación, ejecución y cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en su clausulado se resolverá de común acuerdo, sin necesidad de intervención judicial.

Leído que fue íntegramente el presente Convenio y enteradas “Las partes” de su fuerza y alcance legal, lo ratifican firmándolo por duplicado, el 03 de diciembre de 2021, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

**Por la Comisión Estatal de Derechos  
Humanos de Jalisco**



**Dr. Alfonso Hernández Barrón**

**Por la Comisión Estatal de los  
Derechos Humanos de Baja California Sur**



**Lic. Elías Manuel Camargo Cárdenas**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.